

reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán estas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cubida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento definitivo

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza), previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Entidad Autónoma División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y anterior autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN

Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

La Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1973.—El Presidente, Francisco González García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de provisión de vacantes para funcionarios del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Hmo. Sr.: En este Ministerio se encuentran vacantes las plazas que más abajo se relacionan, correspondientes a puestos de trabajo para Peritos Agrícolas del Estado. Para su provisión, esta Subsecretaría acuerda convocar concurso de traslado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Plazas vacantes:

1. En los Servicios Centrales del Departamento: 16.
2. En las Delegaciones Provinciales de Agricultura de:

Alicante: Dos.
Barcelona: Una.

Caceres: Una.
Las Palmas: Una.
Navarra: Una.
Pontevedra: Una.
Soria: Una.

3. También podrán solicitarse las plazas que puedan resultar vacantes como consecuencia de los traslados de Peritos Agrícolas del Estado originados por este concurso.

Segunda.—Requisitos de los solicitantes:

Pertener al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, en situación de activo o en la de excedente o supernumerario, si bien en estos dos últimos casos los solicitantes deberán reingresar al servicio activo antes de ocupar el destino que en virtud de este concurso les haya correspondido. El reingreso al servicio activo se concederá siempre que existan vacantes presupuestarias en el Cuerpo.

Tercera.—Solicitudes:

1. Habrán de dirigirse a esta Subsecretaría y presentarse en el Registro General del Departamento o en cualquiera de las Unidades y Centros a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los solicitantes indicarán por orden las plazas que prefieren y los méritos que puedan alegar de los comprendidos en la base cuarta de esta convocatoria.

3. El plazo para presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Valoración de los méritos:

Los méritos que podrán alegarse por los participantes en el concurso serán los señalados a continuación, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
a) Por cada año de servicio en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, en situación de activo o supernumerario	0,20
b) Por cada año de servicio en otro Cuerpo o plaza de la Administración Civil del Estado	0,10
c) Por cada año de servicio como funcionario de carrera de Organismo autónomo, no computados en el apartado a)	0,10
d) Posesión de título universitario o de Enseñanza Técnica Superior:	
Por el primer título que se posea	2,50
Por cada uno de los restantes	1,00
e) Posesión de otro título de Grado Medio:	
Por el primer título que se posea	1,50
Por cada uno de los restantes	0,60
f) Realización de trabajos, estudios o publicaciones relacionadas con la Administración Pública en materias propias de la actividad correspondiente al puesto de trabajo que solicita, hasta	2,00
g) Asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento en España o en el extranjero, con certificado oficial o diploma; por cada uno	0,15
h) Menciones honoríficas, condecoraciones y premios; hasta	1,00

Quinta.—Documentación:

Los aspirantes deberán declarar en su instancia que están en posesión de los méritos que alegan, acreditándolos mediante documentos o copias de los mismos.

Sexta.—Estudio de las solicitudes y documentación:

Las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes serán examinadas por una Comisión integrada por el Subdirector general de Personal, que la presidirá; el Inspector general de Servicios, un funcionario del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado y el Jefe de la Sección de Gestión de Personal que actuará de Secretario. Esta Comisión considerará los méritos de los solicitantes y, de acuerdo con el baremo establecido, propondrá a esta Subsecretaría la adjudicación de las plazas vacantes ofrecidas.

Séptima.—Adjudicación de las plazas vacantes en los Servicios Centrales:

Los destinos en los Servicios Centrales serán determinados por una Comisión que, presidida por mi persona en quien delegue, estará constituida por los Directores generales de los Centros directivos en donde haya vacantes o personas en quien asimismo deleguen.

Octava.—Resolución:

Esta Subsecretaría procederá a designar a los funcionarios para la provisión de las plazas convocadas, quienes deberán tomar posesión en el plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de junio de 1973.—El Subsecretario, Virgilio Oña te Gil.

Sr. Subdirector general de Personal

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se convoca oposición restringida para cubrir veinte plazas de Delineantes en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Delineantes, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir veinte plazas de Delineantes, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, veinte plazas de Delineantes más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Delineantes interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado servicio ininterrumpidamente como Delineantes en éste y Organismos antecesores del mismo, por un periodo superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto el 4 de septiembre de 1971 y continúen en servicio, sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas, y que hayan sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figure en los Presupuestos Generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6. 1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Cumplir las condiciones establecidas en la base 1.1.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad y domicilio y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean arogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Declarar, en su caso, que se encuentra en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, a efectos de que se le declare exento de realizar el primero de los ejercicios señalados en la base 6.1.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 400 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista, habrán de aparecer al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo